

9. SABIÑÁNIGO. INFORME VINCULANTE SOBRE EL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE LOS SECTORES 10 Y 11 DEL PGOU. CPU 2011/170.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Sabiñánigo, relativo al Plan Especial de Infraestructuras de los Sectores 10 y 11 del Plan General de Ordenación Urbana, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La aprobación inicial del referido Plan Especial tiene lugar mediante acuerdo de 30 de marzo de 2010.

Dicho acuerdo, en función de lo indicado en los artículos 57.1 y 60 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón (aplicables en virtud de la remisión efectuada por el artículo 64 de la citada Ley), fue sometido a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, número 68, de 13 de abril de 2011 y en el Diario del Alto Aragón del día 12 del citado mes. Según certificado de la Secretaría del municipio no se formula alegación alguna.

SEGUNDO- El planeamiento vigente, de carácter general, en el Municipio de Sabiñánigo, es el Plan General de Ordenación Urbana.

Por lo que respecta a los Sectores residenciales 10 "Baranguá Viejo" y 11 "Castillo de Lerés" fueron suspendidos por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en sesión de 1 de marzo de 2006. En sesión de 23 de diciembre de 2008 se acordó lo siguiente:

1. *"Levantar la suspensión de la aprobación definitiva del Sector 10. Baranguá Viejo Residencial y del Sector 11. Castillo de Lerés Residencial, en aquella parte de sus ámbitos que en la nueva propuesta están incluidos con los que fueron objeto de pronunciamiento por la C.P.O.T, en sesión de uno de marzo de 2006, e informados por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.*
2. *El ámbito de Castillo de Lerés tendrá una capacidad máxima para 800 viviendas, quedando fijados proporcionalmente el resto de parámetros urbanísticos: techo edificable, vivienda protegida...; El desarrollo de dichos Sectores queda vinculado a la ejecución de dos campos de golf por Sector.*
3. *Establecer los siguientes reparos:*
 - a) *Previamente a la tramitación del planeamiento parcial, mediante un Plan Especial, deberá resolverse y conectarse el viario de unión entre los dos Sectores así como la resolución coordinada de las infraestructuras.*
 - b) *Se aclarará el concepto de "superficie total aproximada" y el de "Superficie máxima a urbanizar".*
 - c) *Debe aclararse si las reservas para sistemas generales previstas en ambos sectores están incluidas en la superficie de los mismos. Ha de tenerse en cuenta que dicha superficie no ha de contabilizar a efectos de edificabilidad.*
 - d) *Debe justificarse la forma en que se ha calculado el aprovechamiento medio de los Sectores.*
 - e) *Las obras de mejora de los accesos correrán a cargo de los Sectores.*
 - f) *Se atenderá a las prescripciones derivadas del informe de la Dirección General de Interior respecto a Baranguá Viejo y por el Departamento De Medio Ambiente de RENFE en relación a servidumbres y a las decisiones relativas al ferrocarril para el Sector de Baranguá Viejo.*
 - g) *Los parámetros que constan en la Memoria justificativa de la Documentación Complementaria Sectores 10 y 11 de octubre de 2008, en concreto en el apartado 5, deben ajustarse a los de las fichas de dichos Sectores propuestos por el*

planeamiento general, ya que se observan desajustes tanto en la edificabilidad como en la densidad.

- h) Debe recalcularse el aprovechamiento medio del Suelo Urbanizable Delimitado.*
- i) Se tendrá en cuenta la necesidad de encaje del Suelo No Urbanizable previsto para la instalación del Equipamiento Deportivo en la regulación de dicha clase de suelo.*
- j) Se deberá mantener el número de viviendas protegidas aunque se alteren los porcentajes de las tipologías de vivienda.*
- k) Debe garantizarse en las fichas la calidad de los equipamientos deportivos previstos en la actuación.*
- l) Se efectuarán las correcciones de errores indicadas en la parte expositiva del presente Acuerdo.*

- 4. Debe remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca un Refundido de la documentación aportada que introduzca las nuevas determinaciones”.*

TERCERO.- El objeto del Plan Especial de Infraestructuras (PEI) es el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Sabiñánigo (PGOU), dado que en el acuerdo del levantamiento de suspensión del PGOU relativo a los Sectores Residenciales 10 “Baranguá Viejo” y 11 “Castillo de Lerés” emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca (CPOT) en sesión de 23 de diciembre de 2008, se estableció, entre otros reparos, que “3.a). Previamente a la tramitación del planeamiento parcial, mediante un Plan Especial, deberá resolverse y conectarse el viario de unión entre los dos Sectores así como la resolución coordinada de las infraestructuras”.

CUARTO.- La documentación aportada por el Ayuntamiento consiste en lo siguiente:

Junto a la documentación administrativa se presenta un ejemplar del “*Plan Especial de Infraestructuras Sector 10 Barangua Viejo y Sector 11 Castillo de Lerés, Sabiñánigo (Huesca)*”, redactado en mayo de 2010 y diligenciado como “*Texto Refundido en cumplimiento de las prescripciones establecidas en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Sabiñánigo en fecha 30 de marzo de 2010*”, que consta de los siguientes documentos:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ANEJOS (1. Antecedentes. / 2. Demanda de agua para abastecimiento. / 3. Justificación de las instalaciones de abastecimiento de agua. / 4. Justificación de las instalaciones de saneamiento. / 5. Características geométricas de los viales. / 6. Dimensionamiento del riego. / 7. Valoración de las infraestructuras generales. / 8. Análisis de agua.)

PLANOS

1.1. Plano de situación e índice

2.1. Cartografía estado actual.

3. Viales de acceso y principales de comunicación.

3.1. Planta General.

3.2. Planta y longitudinales.

Eje 1 (Hoja 1) / Eje 2 (Hojas 2 y 3) / Eje 3 (Hojas 4 y 5) / Eje 4 (Hojas 6, 7 y 8) / Eje 5 (Hoja 9) / Eje 6 (Hojas 10 y 11) / Eje 7 (Hojas 12 y 13).

Glorieta 1 y 2 (Hoja 14) / Glorieta 3 y 4 (Hoja 15) / Glorieta 5 (Hoja 16).

3.3. Secciones Tipo.

3.4. Perfiles transversales. Eje 1 (Hoja 1) / Eje 2 (Hoja 2) / Eje 3 (Hojas 3 y 4) / Eje 4 (Hojas 5 y 6) / Eje 5 (Hoja 7) / Eje 6 (Hojas 8 y 9) / Eje 7 (Hoja 10).

3.5. Pasos Superiores. Alzados y Sección Tipo.

4. Abastecimiento de agua potable.

- 4.1. Planta General Instalaciones (Hoja 1) / Planta instalaciones (Hojas 2 y 3)
- 4.2. Planta General Instalaciones Sector 10.
- 4.3. Toma Sector 10. Planta y Secciones (Hoja 1) / Estación de Bombeo 1. Planta y Secciones (Hoja 2)
- 4.4. Tubería de Impulsión T1. Sector 10. Planta y Longitudinal.
- 4.5. Estación de Bombeo 2. Sector 10. Planta y Secciones.
- 4.6. Tubería de Impulsión T2 y conexión sectores. Planta y Longitudinal (Hojas 1 y 2).
- 4.7. Depósito Superior y Potabilizadora. Sector 10. Planta de Urbanización (Hoja 1) / Depósito. Planta y Secciones (Hoja 2) / Potabilizadora. Planta y Secciones (Hoja 3)
- 4.8. Planta General Instalaciones. Sector 11.
- 4.9. Toma Sector 11. Planta y Secciones
- 4.10. Tubería de Impulsión T2 y conexión sectores. Sector 11. (Hojas 1 y 2)
- 4.11. Estación de Bombeo 5. Sector 11. Planta y Secciones.
- 4.12. Tubería de Interconexión entre Sectores 10 y 11.
- 4.13. Depósito Superior y Potabilizadora. Sector 11. Planta de Urbanización (Hoja 1) / Depósito. Planta y Secciones (Hojas 2 y 3)
- 4.14. Esquema General de Instalaciones.

5. Saneamiento de Aguas Residuales.

- 5.1. Planta General Instalaciones (Hoja 1) / Planta Instalaciones (Hojas 2 y 3).
- 5.2. Planta Depuradora. Sector 10 (Hoja 1) / Sector 11 (Hoja 2).

6. Abastecimiento de Agua de Riego.

- 6.1. Planta General Instalaciones (Hojas 1 y 2)
- 6.2. Estación de bombeo 1 y 2. Secciones (Hoja 1) / Estación de bombeo 3 y 4. Secciones (Hoja 2) / Estación de bombeo 5 y 6. Secciones (Hoja 3).

7.1. Gas. Planta General Instalaciones.

8.1. Energía Eléctrica. Planta General Instalaciones.

El expediente cuenta con los siguientes informes sectoriales:

- Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, 2 de marzo de 2011.
- Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), 17 de junio de 2011.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), 26 de julio de 2011.

QUINTO.- El contenido de la documentación aportada puede sintetizarse en los siguientes aspectos:

a) Objeto:

El acuerdo del levantamiento de suspensión del PGOU relativo a los Sectores Residenciales 10 "Baranguá Viejo" y 11 "Castillo de Lerés" emitido por la CPOT el 23 de diciembre de 2008, estableció, entre otros reparos que *"Previamente a la tramitación del planeamiento parcial, mediante un Plan Especial, deberá resolverse y conectarse el viario de unión entre los dos Sectores así como la resolución coordinada de las infraestructuras"*. Por tanto, se ha redactado un Plan Especial de Infraestructuras (PEI) para ambos sectores.

b) Ámbito del PEI:

Los Sectores de Suelo Urbanizable Delimitado 10 “Baranguá Viejo” y 11 “Castillo de Lerés”.

Los Equipamientos Deportivos Privados en Suelo No Urbanizable Genérico “Baranguá Viejo” y “Castillo de Lerés”.

c) Infraestructuras previstas:

a. Acceso.

El acceso a las nuevas urbanizaciones tendrá como eje fundamental la autovía A-23, que discurrirá paralela a la actual carretera N-330 con la que conecta en los nudos de la Nave y Hostal de Ipies. A través de la N-330, que con la entrada en servicio de la A-23 quedará para el exclusivo uso del tráfico local, se conectarán ambos sectores entre si y con los núcleos cercanos de Hostal de Ipies y Barangua.

La conexión viaria con las diferentes redes exteriores de comunicación se efectúa mediante un ramal de nuevo trazado (eje 1) y la mejora de los caminos y carreteras existentes (ejes de 2 a 7):

Vía	Ramal	Longitud (km)	Descripción	Sector
Eje 1	Nuevo trazado	0,29	Tramo de 0,29km que conectará el nudo de la A-23 en Hostal de Ipies con la N-330, (glorieta 3) y la carretera de Caldearenas por Lasieso.	Sector 10
Eje 2	Mejora de existente	0,95	Tramo inicial de 0,95km que conecta la N-330 (glorieta 1) con la carretera de Hostal de Ipies a Caldearenas por Estallo y Lasieso.	Sector 11
Eje 3	Mejora de existente	0,97	Tramo de 0,97km que va de la glorieta 3, en la CN-330, a la glorieta 2, en la Carretera de Hostal de Ipies a Caldearenas por Estallo y Lasieso.	Sector 11
Eje 4	Mejora de existente	1,69	Tramo de la carretera de Hostal de Ipies a Caldearenas por Estallo y Lasieso, de 1,69km, que va desde la glorieta 2 al final del tramo acondicionado.	Sector 11
Eje 5	Mejora de existente	0,72	Tramo de 0,72km que va de la CN-330, glorieta 4, a la intersección con la carretera HU-V-3011 y la carretera de Hostal de Ipies a Caldearenas por Barangua, glorieta 5.	Sector 10
Eje 6	Mejora de existente	0,76	Tramo de 1,65km que va por la carretera de Hostal de Ipies a Caldearenas por Barangua, desde la intersección con la HU-V-3011, glorieta 5, al final del tramo de acondicionamiento.	Sector 10
Eje 7	Mejora de existente	1,39	Tramo de 1,39km que va por la carretera HU-V-3011 de Barangua a Navasa, de la glorieta 5, al final del tramo de acondicionamiento en Arto.	Sector 10

Todos los viales (el de nuevo trazado y los que se acondicionan) dispondrán de una calzada de circulación de 6m de anchura mínima y arceles de 1m. En los tramos en las que atraviesen áreas residenciales dispondrá de aceras.

Las intersecciones previstas de los tres ramales de entrada con la N-330 se realizara mediante tres glorietas ubicadas en las intersecciones existentes. Las dos intersecciones que restan, carretera de Hostal de Ipies a Caldearenas por Barangua y la HU-V-3010, y la de la carretera de Hostal de Ipies a Caldearenas por Lasieso y el camino que conecta con la N-330, también se resuelven mediante glorietas.

Intersección	Diámetro Exterior (m)	Sector
Glorieta 1	38	Sector 11
Glorieta 2	38	Sector 11
Glorieta 3	38	Sector 10
Glorieta 4	38	Sector 10
Glorieta 5	30	Sector 10

Se requerirá la construcción de nuevas estructuras y el acondicionamiento de las ya existentes, entre las que cabe destacar:

Estructuras	Eje al que	Descripción	Sector
-------------	------------	-------------	--------

	pertenece		
Estructura 1	Eje 7	En la carretera HU-V-3010, construcción de nueva estructura de paso sobre la vía de FFCC Zaragoza-Canfranc.	Sector 10
Estructura 2	Eje 2	En la carretera de Hostal de Ipies a Caldearenas por Lasieso, una estructura de paso sobre el canal de Javarrella.	Sector 11
Estructura 3	Eje 4	En el tramo que conecta la carretera de Hostal de Ipies a Caldearenas por Lasieso con la N-330, una estructura de paso sobre el canal de Javarrella.	Sector 11

b. Abastecimiento de agua potable.

Se han previsto dos infraestructuras de abastecimiento de agua de boca, una para cada sector, si bien ambas estarán interconectadas a través de una tubería. Con esta estrategia se posibilita el desarrollo independiente de cada sector y la posibilidad de que, en caso de avería o parada de mantenimiento, se pueda suministrar a un sector desde el otro.

La toma se ha proyectado en el río Gallego. En el análisis del agua que se realizó y aportó ante la CHE, en el expediente de solicitud de las concesiones de agua actualmente en tramitación, todos los parámetros químicos analizados cumplen los parámetros que se exigen en el RD 140/2003, no así los parámetros biológicos, fácilmente solucionable mediante la cloración prevista en la planta de tratamiento proyectada.

1. Sector 10 Barangua Viejo.

- Datos de partida (cálculos en el anejo 2 del PEI).

Nº total de viviendas: 1.300

Nº plazas de hotel: 200

Nº total de habitantes: 4.200

Demanda diaria permanente un día laborable: 91,2m³/día; 1,06l/s.

Demanda estacional un día del fin de semana o de verano (junio, julio, agosto): 912m³/día; 10,56l/s.

Volumen anual de agua: 170.000m³/año.

- Toma de agua.

La toma se ha proyectado en la margen derecha del río Gallego, junto al puente de la carretera HU-V-3011, por el que se accede al valle de Caldearenas y Arto. El agua se extrae del nivel freático del río Gallego, al que se accede mediante un pozo de unos 15m de profundidad.

- Elevación desde el pozo al depósito inferior de agua bruta.

En el interior del pozo se colocarán dos bombas verticales sumergidas con las que se eleva el agua hasta un primer depósito, desde el que las bombas de impulsión elevan el agua hasta el depósito superior de agua bruta. Las bombas se dimensionan con capacidad para elevar el agua de un día del mes de máximo consumo (912m³) en 18 horas, lo que dará suficiente margen de maniobra para la explotación.

- Depósito inferior de agua bruta.

Se ha previsto un primer depósito descubierto de agua bruta (balsa), de unos 1.500m³ de capacidad, que se llenará mediante las bombas situadas en el río Gallego. La balsa se construirá en tierras parcialmente en desmonte y terraplén, la impermeabilización se realiza con lamina de P.E.

- Elevación desde el depósito inferior de agua bruta al depósito superior de agua bruta.

Adosada al depósito inferior de agua bruta se instalará la estación de bombeo principal, que toma del depósito mediante tubería y pozo en el que se colocaran dos bombas verticales sumergidas con las que se eleva el agua hasta el depósito superior de agua bruta. Al igual que el primer bombeo, las bombas se dimensionan con capacidad para elevar el agua necesaria de un día del mes de máximo consumo (912m³) en 18 horas. Las bombas de impulsión se situarán en la caseta de bombas en las que

además se colocará el calderín, tuberías colectoras de aspiración e impulsión, llaves de corte y el resto de instalación necesaria.

- Depósito superior de agua bruta y agua tratada.

En las proximidades de la planta de tratamiento se situará un depósito cubierto de hormigón armado con una capacidad total de 900m³, el depósito está dividido en tres compartimentos, dos que se emplearán para agua tratada 600m³, y uno para agua bruta, 300m³. El depósito se situará en la parte más alta de la finca con lo que el abastecimiento a las viviendas dispondrá en la práctica totalidad de las acometidas una presión suficiente.

- Planta de tratamiento.

Se ha previsto la construcción de una planta de tratamiento con capacidad para el caudal máximo diario de la urbanización en 18 horas de funcionamiento. La línea de tratamiento propuesta se basa en una omnifiltración que incluye: inyección de un coagulante (sulfato de alúmina) a la entrada de la primera etapa de filtración; inyección de floculante (polímero no iónico) a la entrada de la segunda etapa de filtración; inyección de hipoclorito para desinfección de los lechos.

La instalación también incorporará un equipo de dosificación de hipoclorito sódico para esterilización de lechos durante la fase de contralavado, un grupo de presión de agua para llenada de depósitos de reactivos y un compresor neumático para accionamiento de válvulas neumáticas. Asimismo se incluirá un caudalímetro y un presostato diferencial para inicio automático de las fases de lavado.

Se realizará una "postcloración" del agua procedente del sistema mediante un equipo dosificador que consistirá en la dosificación de hipoclorito sódico en el depósito de agua tratada.

Se dimensionará con un caudal de diseño de la potabilizadora de 50m³/h (14,4 l/s) y un tiempo de funcionamiento de la planta de tratamiento de 18 horas/día para el caudal máximo.

- Red de distribución de agua potable.

La red, que partirá del depósito de agua tratada y llegará a todos los puntos de consumo, se proyectará de acuerdo con los servicios técnicos municipales.

2. Sector 11 Castillo de Lerés.

La mayor parte del Sector pertenece a la cuenca tributaria del Guarga, si bien este río no tiene disponibilidad de caudales, además de ser zona LIC en las proximidades del área considerada. Por ello, se ha previsto resolver el abastecimiento de agua potable, el riego del campo de golf y el vertido posterior, desde el río Gállego, más caudaloso y más regulado en cabecera mediante embalses y presas (las más importantes Bubal y Lanuza).

- Datos de partida.

Nº total de viviendas: 800

Nº plazas de hotel: 200

Nº total de habitantes: 2.600

Demanda diaria permanente un día laborable: 59,2m³/día; 0,7l/s.

Demanda estacional un día del fin de semana o de verano (junio, julio, agosto): 592m³/día; 6,9l/s.

Volumen anual de agua: 110.365m³

- Toma de agua.

La toma se ha proyectado en la margen izquierda del río Gallego. El agua se extrae del nivel freático del río Gallego, al que se accede mediante un pozo de unos 20m de profundidad.

- Elevación desde el pozo al depósito inferior de agua bruta.

Se realizarán 2 pozos en los que se colocarán 2 bombas verticales sumergidas que elevarán el agua hasta un primer depósito, desde el que las bombas de impulsión elevan el agua hasta el depósito superior de agua bruta. Las bombas se dimensionan con capacidad para elevar el agua de un día del mes de máximo consumo (592m³) en 18 horas, lo que dará suficiente margen de maniobra para la explotación.

- Depósito inferior de agua bruta.

Se ha previsto un primer depósito descubierto de agua bruta (balsa), de unos 1.000m³ de capacidad que se llenará mediante las bombas situadas en el río Gallego. La balsa se construirá con tierras, parcialmente en desmante y terraplén, la impermeabilización se realiza con lámina de P.E.

- Elevación desde el depósito inferior de agua bruta al depósito superior de agua bruta.

Adosada al depósito inferior de agua bruta se instalará la estación de bombeo principal, que toma del depósito mediante tubería y pozo en el que se colocaran dos bombas verticales sumergidas con las que se eleva el agua hasta el depósito superior de agua bruta. Al igual que el primer bombeo, las bombas se dimensionan con capacidad para elevar el agua de un día del mes de máximo consumo en 18 horas.

Las bombas de impulsión se situarán en la caseta de bombas en las que además se colocará el calderín, tuberías colectoras de aspiración e impulsión, llaves de corte y el resto de instalación necesaria.

- Depósito superior de agua bruta y agua tratada.

En las proximidades de la planta de tratamiento se situará un depósito cubierto de hormigón armado con una capacidad total de 600m³, el depósito está dividido en tres compartimentos, dos que se emplearán para agua tratada 400m³, y uno para agua bruta, 200m³. El depósito se situará en la parte más alta de la finca con lo que el abastecimiento a la mayor parte de las viviendas será por gravedad. En fases posteriores, conocida la distribución de viviendas, se estudiará la conveniencia de instalar un rebombeo y red de alta.

- Planta de tratamiento.

Se ha previsto la construcción de una planta de tratamiento con capacidad para el caudal máximo diario de la urbanización en 16 horas de funcionamiento. La línea de tratamiento propuesta se basa en una omnifiltración que incluye: inyección de un coagulante (sulfato de alúmina) a la entrada de la primera etapa de filtración; inyección de floculante (polímero no iónico) a la entrada de la segunda etapa de filtración; inyección de hipoclorito para desinfección de los lechos.

La instalación también incorporará un equipo de dosificación de hipoclorito sódico para esterilización de lechos durante la fase de contralavado, un grupo de presión de agua para llenada de depósitos de reactivos y un compresor neumático para accionamiento de válvulas neumáticas. Asimismo se incluirá un caudalímetro y un presostato diferencial para inicio automático de las fases de lavado.

Se realizará una "postcloración" del agua procedente del sistema mediante un equipo dosificador que consistirá en la dosificación de hipoclorito sódico en el depósito de agua tratada.

Se dimensionará con un caudal de diseño de la potabilizadora de 39m³/h (10,8 l/s) y un tiempo de funcionamiento de la planta de tratamiento de 16 horas/día para el caudal máximo.

- Red de distribución de agua potable.

La red, que partirá del depósito de agua tratada y llegará a todos los puntos de consumo, se proyectará de acuerdo con los servicios técnicos municipales.

3. Interconexión Sectores 10 y 11.

Las infraestructuras de abastecimiento de ambos sectores estarán interconectadas a través de una tubería de 200mm de diámetro que unirá la red de distribución de Barangua con el depósito de agua tratada de Lerés. El abastecimiento de Barangua a Lerés se realizará por gravedad. El abastecimiento de Lerés a Barangua precisará de instalación de bombeo que se dimensionan con capacidad para elevar el agua de un día del mes de máximo consumo del Sector 10 (912m³) en 18 horas.

4. Resumen Sectores 10 y 11.

ABASTECIMIENTO	SECTOR 10	SECTOR 11
Infraestructura	Descripción	Descripción
Toma	Pozo	Pozo
Balsa inferior	Balsa abierta de 1.500m ³	Balsa abierta de 1.000m ³
Depósito superior	Depósito cubierto de 900m ³	Depósito cubierto de 600m ³
Impulsión 1	120m	20m

Toma a balsa inferior		
Impulsión 2 Balsa inferior a depósito superior	1.755m	820m
Planta de tratamiento de agua	Q diseño = 50m ³ /h	Q diseño = 39m ³ /h
Red de distribución Sector 10	-	-
Tubería interconexión sectores	T2 = 2.379m	T1 = 1.027m

c. Saneamiento y depuración.

Para el punto de vertido se ha buscado una ubicación que diste 2Km aguas abajo del punto de toma del río Gállego. Se ha elegido una zona junto al río, que no se ve desde el entorno, para ubicar la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), así como las balsas de regulación de agua de riego de los campos de golf. Se trata de campos actualmente dedicados al cultivo. Su extensión es de 63.060m²: 18.936m² para la EDAR y 44.124m² para las balsas reguladoras del riego, que constituyen Sistemas Generales exteriores al ámbito.

En los planos se refleja que el Sector 10 verterá al barranco de la reina y el Sector 11 al río Gállego.

En la EDAR, el sistema de depuración será el de oxidación total.

La depuradora contará con un sistema de tratamiento terciario que permita reutilizar el residual para el riego del campo de golf. El caudal continuo que se obtendrá a la salida de esta depuradora se almacenará en sendas balsas de 145.000m³ de capacidad (equivalente al consumo de agua de riego de los campos en los dos meses de verano en que el sistema del Gállego es deficitario de caudales).

Para los meses en los que la ocupación sea menor y el volumen de vertido sea inferior a las necesidades de riego del campo de golf, se ha previsto la realización de dos captaciones de agua del río: una junto a la de abastecimiento del sector Baranguá y otra junto a la EDAR que bombeará el agua del Gállego hasta la balsa de almacenamiento.

Se instalarán las conducciones necesarias para las aguas residuales, las pluviales e impulsar el agua reciclada hasta los campos de golf de la actuación.

d. Infraestructura eléctrica de alimentación.

El punto de conexión de cada sector, así como sus respectivas líneas de extensión hasta cada sector, se ejecutará según las condiciones impuestas por la compañía suministradora ENDESA.

Para el sector de Baranguá la instalación tendrá su origen en la próxima de 25 KV de ENDESA.

La previsión para el sector de Lerés se realiza desde la línea de norte a sur por la que se encuentra atravesado actualmente, de media tensión (10 KV), que deberá ser enterrada en las zonas que se requiera previamente a la actuación. Por la escasa capacidad de transporte de esta línea, únicamente se podrá utilizar durante la fase inicial de ejecución de obras. La futura y definitiva alimentación eléctrica del sector se realizará desde Sabiñanigo mediante una línea de transporte de superior tensión y capacidad.

e. Gas.

Ambos sectores se encuentran atravesados actualmente de norte a sur por gaseoducto del Serrablo, que transporta a Alta Presión B. Se respetará la banda de afección en superficie de 5m a cada lado de la infraestructura.

Previsiblemente, y a falta de confirmación escrita de la compañía suministradora, se ejecutará una acometida al gaseoducto con una estación de regulación de Alta presión B a media presión B, presión esta de distribución a las viviendas de ambos ámbitos.

Será opcional para cada sector la colocación de la infraestructura de gas.

f. Telecomunicaciones.

Mediante antena orientada a los repetidores de Sabiñanigo, se dispondrá de servicio de telefonía y datos en cada sector. Será opcional para cada sector la elección del operador de telecomunicaciones.

g. Riego de los campos de golf.

Se han previsto dos infraestructuras de agua para riego, una para cada sector.

1. Sector 10 Barangua Viejo.

- Datos de partida.

Superficie de riego campo de Golf: 35 Ha

Superficie de riego zonas verdes públicas: 5Ha

Superficie de riego zonas verdes privadas: 5Ha

Total Superficie de riego: 45 Ha

Las máximas necesidades se producen en el mes de julio. Por tanto:

Dotación: 1.756 m³/Ha/mes julio

Volumen necesario para riego: 79.020 m³/mes julio

Volumen necesario para riego: 2.634 m³/día julio

Q continuo: 30,6 l/s julio

- Toma de agua.

La toma se ha proyectado en el mismo lugar que el abastecimiento. El agua se extrae del nivel freático del río Gallego, al que se accede mediante un segundo pozo de unos 15m de profundidad.

- Elevación desde el pozo a las balsas.

En el interior del pozo se colocarán tres bombas verticales sumergidas que elevarán el agua hasta las tres balsas situadas en la parte inferior de la parcela. En caso de que por avería de alguna de ellas fuese preciso, se podrán utilizar indistintamente cualquiera de las otras dos. Las bombas se dimensionan para que tengan capacidad para llenar la balsa a la que abastece en un mes.

Las tres balsas estarán comunicadas con tuberías que permitirán el trasiego de una a otra. Desde estas mediante bombas se enviará agua para llenado de los lagos situados a mayor altura.

- Balsas de regulación.

Dada la situación deficitaria del río Gallego se ha previsto la construcción de tres balsas de regulación (E1, E2 y E3) que junto con los lagos que se situarán a lo largo del campo de golf, aportarán la capacidad necesaria para almacenar todo el agua de riego necesaria. Conocidas las necesidades de riego entre el día 1 de junio y el 30 de septiembre, se calcula que el volumen necesario de las balsas y lagos a construir es de 222.500m³.

La capacidad de las balsas será: E1 = 78.000m³; E2 = 35.500m³; E3= 42.900m³;

Para una mejor racionalización y uso del agua, se ha previsto que los lagos naturalizados que se distribuirán a lo largo del campo de golf y urbanización, se llenarán básicamente con las lluvias. Su tratamiento final será el de lago natural de manera que se integrarán como elemento principal del paisaje.

Las balsas se construirá en tierra, mediante la excavación y terraplenado del vaso y el perfilado de los taludes sobre los que se colocará, si fuera necesario, una lamina de impermeabilización. La profundidad de las balsas será inferior a 10m. Se construirá un camino de coronación que facilitará el acceso y limpieza de las mismas.

- Elevación desde las balsas a las parcelas de riego y lagos superiores.

La red de distribución del riego se presuriza por grupo electro bomba mediante bombeo directo a la red. En esta red se situará una toma desde la que si fuera necesario se llenarán los lagos superiores.

Las bombas de impulsión se situarán en la caseta de bombas adosada a la balsa E-3.

- Red de distribución para el riego.

La red de distribución de agua partirá de la balsa E-3 (interconectada con las otras dos balsas). La presurización de la red se hace por impulsión directa mediante grupos de presión.

2. Sector 11 Castillo de Lerés.

1. Datos de partida.

Superficie de riego campo de Golf: 35 Ha

Superficie de riego zonas verdes públicas: 5Ha

Superficie de riego zonas verdes privadas: 5Ha

Total Superficie de riego: 45 Ha

De acuerdo con el cálculo realizado, las máximas necesidades se producen en el mes de julio:

Dotación: 1.756 m³/Ha/mes julio

Volumen necesario para riego: 79.020 m³/mes julio

Volumen necesario para riego: 2.634 m³/día julio

Q continuo: 30,6 l/s julio

2. Toma de agua.

La toma se ha proyectado equitativamente en el mismo lugar que la de abastecimiento.

El agua se extrae del nivel freático del río Gallego, al que se accede mediante un segundo pozo de unos 20m de profundidad.

3. Elevación desde el pozo a la balsa de regulación.

En el interior del pozo se colocará una bomba vertical sumergida con la que se eleva el agua hasta la balsa situada al oeste de la parcela.

4. Red de distribución para el riego.

La red de distribución de agua partirá de las balsas inferiores, que estarán interconectadas. La presurización de la red se hace por impulsión directa mediante grupos de presión. La red se proyectará con tubería de Polietileno y/o PVC y diámetro suficiente.

5. Balsa de regulación.

Dada la situación deficitaria del río Gallego se ha previsto la construcción de una gran balsa de regulación que junto con los lagos que se situarán a lo largo del campo de golf, aportarán la capacidad necesaria para almacenar toda el agua de riego necesaria. Conocidas las necesidades de riego entre el día 1 de junio y el 30 de septiembre, se calcula que el volumen de la balsa y lagos a construir es de 222.500m³.

Para una mejor racionalización y uso del agua, se ha previsto que los lagos naturalizados que se distribuirán a lo largo del campo de golf y urbanización, se llenarán básicamente con las lluvias. Su tratamiento final será el de lago natural de manera que se integrarán como elemento principal del paisaje.

La balsa se construirá en tierra, mediante la excavación y terraplenado del vaso y el perfilado de los taludes sobre los que se colocará, si fuera necesario, una lamina de impermeabilización. La profundidad de la balsa será inferior a 10m. Se construirá un camino de coronación que facilitará el acceso y limpieza de la misma.

d) Plan de actuación:

Las infraestructuras imputadas al sector 10 serán a cargo exclusivo de los promotores del sector 10. Las imputadas al sector 11 serán a cargo exclusivo de los promotores del sector 11. Las imputadas a ambos sectores serán a cargo de los promotores de los sectores 10 y 11 a partes iguales.

Los hitos de actuación para la construcción de las infraestructuras generales se harán coincidir con las de los proyectos y obras de urbanización de los sectores que se desarrollan, de manera que a la entrega del proyecto o proyectos de urbanización de cada sector deberán entregarse también el/los proyecto/s de infraestructuras generales que les corresponda de acuerdo con la planificación que se acompaña, o bien incluir las obras de infraestructuras generales en el proyecto general de urbanización que se presente.

Se fijan 2 etapas:

Etapa 1: Infraestructuras que deben realizarse simultáneamente con las de cualquier proyecto de urbanización que urbanice suelo hasta como máximo el 65% de las viviendas aprobadas en el sector.

Etapa 2: Infraestructuras que deben realizarse simultáneamente con las de cualquier proyecto de urbanización que urbanice suelo para más del 65 % de las viviendas aprobadas en el sector.

a. Acceso.

Vía	Etapa 1	Etapa 2	Sector
Eje 1	Si		Sector 10
Eje 2	Si		Sector 11
Eje 3		Si	Sector 11
Eje 4		Si	Sector 11
Eje 5	Si		Sector 10
Eje 6		Si	Sector 10
Eje 7		Si	Sector 10

Intersección	Etapa 1	Etapa 2	Sector
Glorieta 1	Si		Sector 11
Glorieta 2		Si	Sector 11
Glorieta 3	Si		Sector 10
Glorieta 4		Si	Sector 10
Glorieta 5	Si		Sector 10

Estructuras	Etapa 1	Etapa 2	Sector
Estructura 1	Si		Sector 10
Estructura 2		Si	Sector 11
Estructura 3		Si	Sector 11

b. Abastecimiento de agua potable.

ABASTECIMIENTO	Etapa 1	Etapa 2	Sector
Toma Sector 10	Si		Sector 10
Balsa Inferior	Si		Sector 10
Depósito superior			Sector 10
Impulsión 1 Toma a balsa inferior	Si		Sector 10
Impulsión 2 Balsa inferior a depósito superior	Si		Sector 10
Planta de tratamiento de agua			Sector 10
Red de distribución Sector 10			Sector 10
Tubería conexión sectores T2 *		Si	Sector 10
Toma Sector 11	Si		Sector 11
Balsa Inferior	Si		Sector 11
Depósito superior			Sector 11
Impulsión 1 Toma a balsa inferior	Si		Sector 11
Impulsión 2 Balsa inferior a depósito superior	Si		Sector 11
Planta de tratamiento de agua			Sector 11

Red de distribución Sector 10			Sector 11
Tubería conexión sectores T1 *		Si	Sector 11

*En Memoria, en el punto 4, existe contradicción entre el cuadro (Etapa1) y la descripción (Etapa2).

c. Saneamiento y depuración.

SANEAMIENTO	Etapa 1	Etapa 2	Sector
Red de aguas pluviales Sector 10			Sector 10
Red de aguas residuales Sector 10			Sector 10
Emisario a EDAR Sector 10	Si		Sector 10
EDAR Sector 10			Sector 10
Red de aguas pluviales Sector 11			Sector 11
Red de aguas residuales Sector 11			Sector 11
Emisario a EDAR Sector 11	Si		Sector 11
EDAR Sector 11			Sector 11

d. Infraestructura eléctrica de alimentación.

Los puntos de conexión así como sus respectivas líneas de extensión hasta cada sector se ejecutará según las condiciones impuestas por ENDESA, y cada sector se hará cargo de las suyas.

INFRAESTRUCTURA	Etapa 1	Etapa 2	Sector
Acometida en A.T. Sector 10	Si		Sector 10
Centro de Transformación Sector 10	Si		Sector 10
Acometida en A.T. Sector 11	Si		Sector 11
Centro de Transformación Sector 11	Si		Sector 11

e. Gas.

En caso de colocarse, cada uno de los sectores correrá con el cargo de las obras que originen.

INFRAESTRUCTURA	Etapa 1	Etapa 2	Sector
Acometida gas Sector 10		Si	Sector 10
Red distribución Sector 10		Si	Sector 10
Acometida gas Sector 11		Si	Sector 11
Red distribución Sector 11		Si	Sector 11

f. Telecomunicaciones.

Será opcional para cada sector la elección del operador de telecomunicaciones, cuyas obras irán a cargo de cada uno de los sectores.

INFRAESTRUCTURA	Etapa 1	Etapa 2	Sector
Telecomunicaciones Sector 10		Si	Sector 10
Telecomunicaciones Sector 11		Si	Sector 11

g. Riego de los campos de golf.

Con el fin de priorizar la puesta en servicio de las infraestructuras deportivas, las obras de infraestructuras para el riego de zonas verdes y campo de Golf se incluirán en la Etapa 1.

RIEGO GOLF	Etapa 1	Etapa 2	Sector
Toma Sector 10	Si		Sector 10
Balsas inferiores	Si		Sector 10
Impulsión 1. Toma a balsas inferiores	Si		Sector 10
Impulsión 2. Balsa inferior a red riego	Si		Sector 10
Red de riego Sector 10	Si		Sector 10
Tubería de conexión balsas	Si		Sector 10
Toma Sector 11	Si		Sector 11
Balsa regulación inferior	Si		Sector 11
Impulsión 1 pozo a balsa regulación	Si		Sector 11
Red de riego Sector 11	Si		Sector 11

e) Valoración económica de las infraestructuras:

a. Acceso.

Vía	Presupuesto	Sector
Eje 1	71.641,11	Sector 10
Eje 2	229.475,22	Sector 11
Eje 3	237.270,74	Sector 11
Eje 4	371.222,04	Sector 11
Eje 5	151.637,19	Sector 10
Eje 6	171.615,84	Sector 10
Eje 7	315.996,10	Sector 10
Total	1.548.858,24	-

Intersección	Presupuesto	Sector
Glorieta 1	120.000	Sector 11
Glorieta 2	120.000	Sector 11
Glorieta 3	120.000	Sector 10
Glorieta 4	120.000	Sector 10
Glorieta 5	110.000	Sector 10
Total	590.000	-

Estructuras	Presupuesto	Sector
Estructura 1	232.200,00	Sector 10
Estructura 2	179.280,00	Sector 11
Estructura 3	232.740,00	Sector 11
Total	644.220,00	-

b. Abastecimiento de agua potable.

ABASTECIMIENTO	Presupuesto	Sector
----------------	-------------	--------

Toma Sector 10 - Estación de bombeo nº1	69.818,00	Sector 10
Balsa Inferior	34.500,00	Sector 10
Estación de bombeo nº2	90.190,00	Sector 10
Depósito superior	226.869,00	Sector 10
Impulsión 1. Toma a balsa inferior	12.000,00	Sector 10
Impulsión 2. Balsa inferior a depósito superior	175.500,00	Sector 10
Planta de tratamiento de agua	341.012,47	Sector 10
Tubería conexión sectores T2	237.876,00	Sector 10
Toma Sector 11	49.160,00	Sector 11
Balsa Inferior	25.000,00	Sector 11
Estación de bombeo nº5	58.700,00	Sector 11
Depósito superior	151.246,00	Sector 11
Impulsión 1. Toma a balsa inferior	2.000,00	Sector 11
Impulsión 2. Balsa inferior a depósito superior	82.000,00	Sector 11
Planta de tratamiento de agua	265.989,00	Sector 11
Tubería conexión sectores T1	82.000,00	Sector 11
Total	1.903.860,47	-

c. Saneamiento y depuración.

SANEAMIENTO	Presupuesto	Sector
EDAR Sector 10	772.200	Sector 10
EDAR Sector 11	475.200	Sector 11
Total	1.247.400	-

d. Riego de los campos de golf.

RIEGO GOLF	Presupuesto	Sector
Toma Sector 10 – Estación de bombeo nº1	150.000,00	Sector 10
Balsa inferior E1	699.815,07	Sector 10
Balsa inferior E2	432.884,99	
Balsa inferior E3	323.295,85	
Impulsión 1. Toma a balsas inferiores e interconexiones	122.933,69	Sector 10
Estación bombeo nº3	113.083,44	
Estación bombeo nº4	103.829,36	
Impulsión 2. Balsa inferior a red riego	186.193,74	Sector 10
Estación bombeo nº2	81.952,88	
Conducciones	-	
Toma Sector 11 - Estación de bombeo nº5	150.000,00	Sector 11
Balsa regulación inferior	1.455.995,91	Sector 11
Impulsión 1. Pozo a balsa regulación	122.933,69	Sector 11
Impulsión 2. Balsa regulación inferior a red riego	90.190,00	Sector 11
Estación bombeo nº6	81.952,88	
Conducciones		

	-	
Total	4.115.061,50	-

e. Resumen.

PRESUPUESTO	Sector 10	Sector 11	Total
Viales de acceso	710.890,24	837.968,00	1.548.858,24
Intersecciones	350.000	240.000	590.000
Estructuras singulares	232.200	412.020	644.220
Abastecimiento de agua	1.187.765,47	716.095,00	1.903.860,47
Saneamiento	772.200	475.200	1.247.400
Infraestructura eléctrica	-	-	-
Gas	-	-	-
Telecomunicaciones	-	-	-
Riego	2.213.989,02	1.901.072,48	4.115.061,50
TOTAL	5.467.044,73	4.582.355,48	10.049.400,21

f. Infraestructuras comunes.

Son las que no sirven a las necesidades exclusivas de uno de los sectores:

- Infraestructura viaria: Todos los viales del 1 al 7, las intersecciones y las estructuras.
- Infraestructura abastecimiento de agua: Tubería e instalaciones de interconexión.

El reparto de costes será el siguiente:

PRESUPUESTO	Sector 10	Sector 11
Infraestructuras comunes ETAPA 1	685.478	349.475
Infraestructuras comunes ETAPA 2	845.478	1.222.512
TOTAL para cada Sector	1.530.966	1.571.988
TOTAL Sectores 10 y 11	3.102.954	

QUINTO.- En cuanto a los informes sectoriales cabe indicar lo siguiente:

a) Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, 2 de marzo de 2011.

Se trata de un informe favorable con los siguientes condicionados:

“1.- La línea de edificación deberá quedar a una distancia no inferior a 50m de la arista de la calzada más próxima de la futura autovía A-23 y de 25m de la arista de la calzada más próxima de la carretera N-330 y de los ramales del futuro enlace de Hostal de Ipiés.

2.- Para cualquier actuación en las zonas de dominio público, servidumbre o afección de las citadas autovía A-23 y carretera N-330 será precisa la autorización de la Unidad de Carreteras de Huesca previa solicitud y presentación de la documentación técnica de las obras a realizar.

3 - Las características de los accesos, y en particular las de las glorietas n°1, 3 y 4 deberán definirse en sus correspondientes planos de implantación y en su eventual posterior proyecto de construcción, que deberán estar de acuerdo con las disposiciones vigentes y con las condiciones que determine la Demarcación de Carreteras, y que habrán de presentarse para su autorización junto a un

estudio de los tráficos que se generen, teniendo muy especialmente en cuenta las puntas de circulación en temporada estival y de deportes de invierno

4 - La construcción de las glorietas nº 1, 3 y 4, en caso de ser viable, no comenzará hasta que se haya puesto en servicio la autovía A-23, al objeto de no perturbar el tráfico de la carretera N-330.

5.- Es de obligado cumplimiento el artículo 24.1 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de carreteras, que establece que fuera de los tramos urbanos de las carreteras estatales queda prohibido realizar publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público de la carretera, sin que esta prohibición dé en ningún caso derecho a indemnización.

6.- Debe incluirse en la normativa las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado, existentes o previstas, la necesidad de que, con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación, se lleven a cabo los Estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables, así como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad, o de disponer de los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, BOE 18-1 1-2003) y en su caso, en la normativa autonómica”.

b) Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), 17 de junio de 2011.

El informe resuelve:

“A. En lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes, INFORMAR FAVORABLEMENTE las actuaciones incluidas en el PEI.

No obstante, este informe favorable lo es a priori y no supone la autorización de las actuaciones ubicadas en el dominio público hidráulico o en su zona de policía (100m de anchura a ambos lados del cauce), por lo que en el futuro deberá solicitarse nuevamente a este Organismo de cuenca informe y/o autorización en relación a las obras a acometer.

B. INFORMAR que, (...), las obras y construcciones que queden ubicadas en zona de policía deberán obtener la preceptiva autorización de este Organismo de cuenca. Dicha solicitud deberá ser tramitada por el Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico.

C. INFORMAR que, (...), las líneas eléctricas, que incluyan cruces aéreos sobre el dominio público hidráulico, deberán obtener la preceptiva autorización de este Organismo de cuenca. Dicha solicitud deberá ser tramitada por el Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico.

D. INFORMAR que, (...), las obras que queden ubicadas sobre el dominio público hidráulico deberán obtener la preceptiva autorización del Organismo de cuenca. Dicha solicitud deberá ser tramitada por el Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico.

E. INFORMAR que, (...), las concesiones de agua descritas, y obras asociadas a las mismas, deberán igualmente obtener la preceptiva autorización o concesión de este Organismo de cuenca. Dicha solicitud deberá ser tramitada por el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

F. INFORMAR que, (...), los vertidos que se vayan a producir como consecuencia de la actividad a desarrollar, y obras asociadas a las mismas, deberán obtener del mismo modo la preceptiva autorización o concesión de este Organismo de cuenca. Dicha autorización deberá ser tramitada por el Área de Control de Vertidos.

G. INFORMAR que, (...), las preceptivas autorizaciones descritas en los puntos anteriores deberán ser solicitadas por el particular interesado ante el Organismo de cuenca.

H. En lo que respecta a las nuevas demandas hídricas, INFORMAR FAVORABLEMENTE las actuaciones incluidas en el PEI.

I. A la hora de desarrollar los ámbitos urbanizables previstos, y en relación con la red de saneamiento, se tendrá en cuenta lo siguiente en relación con los vertidos:

- Será conveniente que exista red separativa de aguas residuales y aguas pluviales.

- Las aguas residuales serán conducidas preferentemente a la red municipal de saneamiento, para el tratamiento conjunto en la estación depuradora de aguas residuales de la población.

- En caso de que, como consecuencia de la actividad a desarrollar, se vaya a realizar vertido a dominio público hidráulico (cauce natural, infiltración en el terreno, acequia, etc), (...), será necesario solicitar, con la suficiente antelación al inicio de actividad, la correspondiente autorización de vertido ante el Área de Control de Vertidos de esta Confederación. Si se pretenden reutilizar aguas residuales generadas, deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre. De acuerdo con éste, será necesario solicitar, con la suficiente antelación al inicio de actividad, la correspondiente autorización o concesión ante la Comisaría de Aguas de esta Confederación”.

c) Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), 26 de julio de 2011.

El informe concluye indicando:

“INFORME: No procede teniendo en cuenta que los proyectos de urbanización de los Sectores 10 y 11 del PGOU de Sabiñánigo, así como algunos de los equipamientos previstos en el Plan Especial se encuentran recogidos en el Anexo II de la Ley 7/2006 de 22 de junio de protección ambiental de Aragón, modificados por el Decreto 74/2001, de 22 de marzo, concretamente en el Grupo 6, “Proyectos de Infraestructuras”, 6.6 “Proyectos residenciales, instalaciones hoteleras y de ocio y aparcamientos de más de 200 plazas, localizadas fuera de zonas urbanas, que se desarrollen en espacios de la Red Natura 2000 ó que afecten a una superficie superior a 10 hectáreas”.

Así mismo el Grupo 10 “Otros Proyectos”, del citado anexo, apartado 10.4 establece que someterán al procedimiento de evaluación ambiental los proyectos de “campos de golf de superficie superior a 20 hectáreas, incluyendo las construcciones asociadas, etc”.

Por otra parte el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio de Huesca de fecha 23 de diciembre de 2008, en el que se levanta la suspensión de la aprobación definitiva de los sectores 10 y 11 hace referencia a que dichos ámbitos fueron informados por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, si bien este Instituto informo el PGOU de Sabiñánigo, en el año 2004 y 2005, informes únicamente referentes a las calificaciones ambientales del municipio en relación con la legislación vigente. En diciembre de 2008, fecha en la que se levanta la suspensión de los sectores 10 y 11, no se tuvo en cuenta la vigente Ley 7/2006 de protección ambiental de Aragón, así como la Disposición transitoria primera, apartado 2, de la Ley estatal 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente”.

d) Dirección General de Interior.

El 14 de noviembre de 2011 el Ayuntamiento solicita a la Dirección General de Interior que emita el certificado en el que se indique que no se ha emitido informe en el plazo establecido por la legislación vigente y el carácter que tiene el silencio administrativo.

SEXTO.- Por los Servicios Técnicos y Jurídicos se ha analizado y estudiado la documentación relativa al expediente de la modificación que nos ocupa.

Vistos los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón,; del Decreto 52/2002, de 19 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios; de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida; de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Decreto 156/2011, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; del Decreto 101/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Urbanismo de Aragón y de los Consejos Provinciales de Urbanismo, se aprecian los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El marco normativo aplicable al presente Plan Especial, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, viene constituido por la citada Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

En concreto, la Disposición Transitoria mencionada precisa que *“los instrumentos de ordenación urbanística inicialmente aprobados a la entrada en vigor de esta ley se regirán por la normativa aplicable en el momento que recayó el acuerdo de aprobación inicial [...]”*

Considerando que la ley 3/2009 entró en vigor, al amparo de su disposición final décima, el 1 de octubre de 2009 y que el expediente planteado fue aprobado inicialmente el 30 de marzo de 2010, ha de concluirse que la normativa aplicable para informar el presente Plan Parcial es la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

SEGUNDO.- El Consejo Provincial de Urbanismo es el órgano competente para emitir el informe correspondiente a este Plan Especial, disponiendo para ello de un plazo de tres meses, según indica el artículo 60.1.c de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

TERCERO.- El informe del Consejo Provincial de Urbanismo ante un Plan Especial debe analizar el cumplimiento de las prohibiciones y exigencias procedimentales, competenciales, documentales y materiales establecidas en el ordenamiento jurídico.

CUARTO.- En relación con el contenido de la documentación aportada cabe destacar los siguientes aspectos:

a) Planeamiento vigente

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca (CPOT), en sesión de 23 de diciembre de 2008, acordó el levantamiento de la suspensión de la aprobación definitiva de los Sectores 10 y 11 del PGOU con reparos, estableciendo la necesidad de remitir un Texto Refundido que introduzca las nuevas determinaciones acordadas. El Texto Refundido aun no ha sido aportado. En todo caso, la subsanación de reparos del PGOU deber ser previa a la aprobación definitiva del PEI, especialmente por el hecho de existir aspectos del acuerdo del PGOU sin solventar que condicionan el mismo.

El levantamiento de suspensión acordado en la citada sesión fue relativo a *“aquella parte de sus ámbitos que en la nueva propuesta están incluidos con los que fueron objeto de pronunciamiento por la CPOT, en sesión de 1 de marzo de 2006, e informados por el INAGA”*. El ámbito de actuación del PEI parece no coincidir con el ámbito de los Sectores 10 y 11 que cumpliría el reparo establecido en el punto 1 del acuerdo de la CPOT de 23 de diciembre de 2008.

Entre los reparos indicados en el punto 3 del citado acuerdo, cabe recordar aquellos que influyen directamente en el PEI y no se han solventado:

- Sigue sin aclararse el concepto de “superficie total aproximada” y el de “Superficie máxima a urbanizar” (punto 3.b)). Tampoco queda claro si las reservas para sistemas generales previstas en ambos sectores están incluidas en la superficie de los mismos (punto 3.c)).
- Los ámbitos de Suelo No Urbanizable previstos para la instalación de Equipamiento Deportivo deberán tener su encaje normativo en la regulación de dicha clase de suelo del PGOU (punto 3.i)).
- Debe garantizarse en las fichas la calidad de los equipamientos deportivos previstos en la actuación (punto 3.k)).

b) Informes Sectoriales

- a. Respecto al expediente del PEI:

1. En cuanto a los informes descritos en el antecedente de hecho quinto de la presente propuesta, cabe indicar lo siguiente:

Se atenderá a los condicionantes impuestos por el informe del Ministerio de Fomento, de 2 de marzo de 2011. Asimismo, se atenderá a las previsiones indicadas en el informe de la CHE, de 17 de junio de 2011.

Respecto al informe de INAGA, en lo que estrictamente se refiere al PEI, indica que no procede informar.

2. Deberán aportarse los siguientes informes:

- Instituto Aragonés del Agua.

- Carreteras del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

- Dirección General de Interior. El 14 de noviembre de 2011 el Ayuntamiento de Sabiñánigo solicitó certificado en el que se indique que no se ha emitido el informe relativo al expediente del PEI en el plazo establecido por la legislación.

- escrito de la compañía suministradora de energía eléctrica.

- b. Respecto a los informes que forman parte del expediente del PGOU, cabe recordar que:

1. Tal y como se indica en el apartado 3.f) del acuerdo de la CPOT de 23 de diciembre de 2008, se atenderá a las prescripciones que respecto al Sector 10 se establecen en los siguientes informes:

- Dirección General de Interior en materia de Protección Civil, de 8 de septiembre de 2005:

De dicho informe debe destacarse la siguiente medida de mitigación de riesgos:

Barangú Viejo.- Respecto al Barranco de la Reina se debe mantener el cauce y las márgenes cercanos con usos de baja vulnerabilidad.

- Departamento de Medio Ambiente de RENFE, de 13 de julio de 2005:

* Indica que la zona de dominio público comprende los terrenos ocupados por las líneas que forman parte de la Red Ferroviaria y una franja de 8m a cada lado de la plataforma.

La zona de protección se delimita por dos líneas paralelas situadas a 70m de las aristas exteriores de la explanación.

La línea de edificación se sitúa a 50m de la arista exterior más próxima a la plataforma.

* Indica, asimismo, que pueden existir interferencias entre las zonas de dominio y de protección ferroviaria:

- En el Suelo Urbanizable del Sector 10 "Barangú Viejo". Dicho ámbito queda gravado por una servidumbre acústica y las obras que se realicen con la finalidad de salvaguardar paisajes o construcciones o para limitar el ruido, serán costeadas por sus promotores y deberán quedar incorporadas al Plan Parcial correspondiente.

- En la ficha del Sector 10 debe indicarse que las decisiones que se adopten respecto al ferrocarril deberán realizarse con concurso del Ministerio de Fomento.

2. El expediente del PGOU cuenta, entre otros, con los siguientes informes:

- CHE, 4 de septiembre de 2006.

Se debe aclarar si se ha solventado lo indicado en el citado informe, relativo a las condiciones de calidad del agua potable.

- CHE, 13 de septiembre de 2006.

Debe ser en el PGOU donde se justifique la superficie necesaria para el riego. La CPOT, en sesión de 23 de diciembre de 2008 acordó que "*deberían justificarse que no son escasas las superficies sometidas a riego de 30has de campo de golf y 5has de zonas verdes públicas*".

El PEI parte, para cada sector, de una superficie total de 45has.

- Instituto Aragonés del Agua, 20 de septiembre de 2004.

Se trata de un informe que no incide en los Sectores 10 y 11.

- INAGA, 12 de septiembre de 2005.

Tiene carácter favorable condicionado, sin que se haga referencia específica a los sectores objeto del presente informe.

- Carreteras del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, 28 de junio de 2004, por afectar a las carreteras HU-300, desde la N-330 a Anzánigo (Hostal de Ipies), y HU-301, desde la HU-300 a la Estación de Ferrocarril de Orna. Es de carácter favorable.

- Dirección General de Transportes, 21 de septiembre de 2006, relativo a la afección del corredor definido en el “Estudio Informativo de la Travesía Central de los Pirineos, respecto al PGOU de Sabiñánigo” que indica lo siguiente:

* El corredor definido en el Estudio Informativo afecta al Sector 10. Baranguá Viejo en una longitud aproximada de 1.650m.

* Que no disponiéndose de datos relativos al desarrollo urbanístico que se pretende, no es posible fijar condiciones particulares al mismo. Sin embargo, dada la gran superficie del Sector se podrá, sin duda, compatibilizar ambas actuaciones.

* La actuación urbanística deberá condicionarse de forma que sea compatible con el corredor, teniendo en cuenta las determinaciones de la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario y el RD 2387/2004 por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario, de tal forma que, según el artículo 7.1 de dicha Ley “*los Planes Generales (...) calificarán los terrenos que se ocupan por las infraestructuras ferroviarias (...) como Sistema General Ferroviario o equivalente y no incluirán determinaciones que impidan o perturben el ejercicio de las competencias atribuidas al administrador de infraestructuras ferroviarias*”.

El Reglamento citado define las limitaciones a la propiedad en su Capítulo III, con las zonas de “dominio público”, “protección” y “límite de edificación”, con particularidades relativas a viaductos, túneles, etc., que deberían ser tenidas en cuenta en el desarrollo del planeamiento.

* Una vez se proponga el desarrollo urbanístico del Sector se debería informar nuevamente por esta Dirección General.

c) Infraestructuras previstas

En general, en cuanto a las infraestructuras exteriores a ambos Sectores, se debe garantizar la disponibilidad de los terrenos en donde se ubican.

En la Memoria, en el apartado 3 “Desglose de las infraestructuras por sectores”, se dividen las infraestructuras entre los sectores 10 y 11, indicando que “*el desarrollo de cada uno (de los dos sectores) llevará consigo la ejecución de la infraestructura, a la que se liga, y en los plazos que se fija en este plan especial*”. Lo anterior no parece concordar con el apartado 6 “Infraestructuras comunes”. Asimismo, el PEI no fija plazos.

a. Acceso.

Se debe aclarar la anchura de los viales. En el PGOU se prevé que la mejora de la carretera local hasta el núcleo de Arto tenga un ancho de calzada 7m y arcenes de 1m, mientras que en el PEI se indica que todos los viales dispondrán de una calzada de 6m de anchura mínima y arcenes de 1m. Lo mismo ocurre con la carretera de acceso a Lasieso.

b. Abastecimiento de agua potable.

En cada Sector, se debe aclarar la superficie de suelo reservada para la captación y si se califica como Sistema General Adscrito.

En la Memoria, dentro del apartado 2.2., se indica que “*Independientemente de lo previsto en este Plan Especial, queda abierta la posibilidad, si esta fuera la opción preferida por el Ayuntamiento u Organismos competentes, de tomar el agua para abastecimiento aguas arriba de Sabiñanigo, o bien*

desde el río Guarga añadiendo la regulación que se precise". En caso de producirse el citado cambio, y si éste fuese sustancial, sería necesario tramitar una Modificación del PEI.

c. Saneamiento y depuración.

Se debe aclarar si la depuradora del Sector 11 se califica como Sistema General adscrito al citado Sector. En la hoja 2 del plano 5.2 se grafía una pequeña longitud del viario de acceso a la parcela de la EDAR, del que nada se indica en memoria o anejos. Se deberá aclarar la accesibilidad de la citada parcela y, en su caso, completar el anejo 5 e incluir su coste en el Estudio Económico.

En el anejo 4, a la hora de describir la obra civil, se hace referencia exclusivamente a la parcela del Sector 10.

d. Infraestructura eléctrica de alimentación.

En el plano 8.1 no se grafía la línea de 25 KV que se prevé que alimente al Sector 10.

Para el Sector 11, se indica que la línea de media tensión (10 KV) tiene una escasa capacidad de transporte por lo que únicamente se podrá utilizar durante la fase inicial de ejecución de obras y que la definitiva alimentación eléctrica se realizará desde Sabiñánigo. Es en el PEI donde se debe establecer la definitiva infraestructura eléctrica de alimentación del ámbito de actuación, por lo que se debe completar la documentación aportada. Se recomienda pensar en unificar el suministro de energía eléctrica.

e. Riego de los campos de golf.

Tras la justificación de la superficie necesaria para riego (apartado b).b.2 de la presente propuesta), se estimará el volumen necesario para riego.

La balsa del Sector 11 no coincide exactamente con el suelo reservado por el PGOU como "Sistema General Infraestructura Ciclo del Agua", por lo que el PEI debe completarse con la justificación del cambio.

El anejo 6 "Dimensionamiento del riego" es relativo al Sector 10 y no especifica los cálculos del Sector 11, por lo que se debe completar. En la Memoria, en el apartado 2.7, sí se describe el sistema de riego del Sector 11. No obstante, deberá aclararse a que se refieren con que la red de distribución de agua partirá desde las balsas inferiores interconectadas, ya que en planos se grafía una única balsa de regulación.

d) Plan de actuación

Se debe aclarar la gestión de las infraestructuras viarias. En la Memoria, el apartado relativo al "Plan de Actuaciones" indica que *"Las infraestructuras de viales son obras independientes y afectan exclusivamente a cada sector por separado, su definición se incluirá dentro del proyecto de urbanización de cada uno de ellos o bien en proyecto de infraestructuras independiente, y su ejecución se realizará de acuerdo las etapas de la planificación aquí descritas"*. No obstante, en el apartado relativo a "Infraestructuras Comunes" se definen las mismas como *"las que no sirven a las necesidades exclusivamente de uno de los sectores"* indicando que todos los viales (ejes del 1 al 7), las intersecciones y las estructuras son infraestructuras comunes.

En cuanto a la planificación establecida por el "Plan de Actuaciones", se considera que el eje 7 y la glorieta 4 deben realizarse en la etapa 1. Podría ser conveniente que el eje 4 (y por tanto la glorieta 2) también se realizase en la etapa 1.

Asimismo, en el abastecimiento de agua potable, se debe aclarar la gestión de la tubería de conexión de los sectores 10 y 11.

En cuanto a la planificación establecida por el "Plan de Actuaciones", existe una contradicción entre el cuadro del apartado 4 de la Memoria, donde se incluye la tubería de conexión entre los Sectores en la Etapa 1, y la descripción del citado apartado, donde se indica que se incluye en la Etapa 2.

e) Estudio económico-financiero:

Se debe estimar el coste de implantación de la infraestructura eléctrica de alimentación.

En función de las aclaraciones y/o correcciones relativas a la gestión de las infraestructuras viarias y del abastecimiento de agua potable, se aclarará y/o corregirá el presupuesto.

Se aclarará si las estructuras singulares que se presupuestan en el anejo 7 coinciden con las indicadas en el apartado 2.1 de la Memoria.

En el anejo 7, en cuanto al abastecimiento de agua potable, debe aclararse si el presupuesto de ambos sectores relativo a "Tubería conexión sectores y red de distribución" se refiere exclusivamente a "Tubería conexión sectores". Se aclarará el presupuesto del abastecimiento de agua de riego, ya que parece que ha podido haber un error al redactar el mismo.

f) Se debe aclarar y/o corregir, los siguientes aspectos menores.

- En la Memoria, se corregirá el error del apartado 2.1, "*Eje 6 Carretera de Hostal de Ipies a Caldearenas por Barangua tramo de 1,65km (...)*", ya que tal y como se indica en el cuadro del apartado 3, parece que la longitud es de 0,76km.

- En el S10, en la elevación desde el pozo al depósito inferior de agua bruta, en relación a la longitud de la tubería de impulsión, existe una contradicción entre el punto 2.2 de la memoria y el anejo 3 (130m) y el cuadro del punto 3 de la memoria (120m).

- En cuanto al abastecimiento:

* Toma: Parece existir contradicción entre el dato de profundidad de los pozos de los sectores 10 y 11 de la memoria y lo grafiado en planos.

* En el cuadro de abastecimiento, apartado 4 Memoria, tubería conexión sectores T2, "Sector 10".

- Anejo 2: En cuanto a la demanda hotelera, en los sectores 10 y 11, existen algunos errores con el cálculo en litros/días, aunque se han corregido en el cálculo en m³/día.

Por cuanto antecede,

El M.I. Consejo, tras la oportuna deliberación, por mayoría (se abstiene en este punto D^a Pilar Lou Gravalos, Directora General de Urbanismo), en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el [Decreto 101/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Urbanismo de Aragón y de los Consejos Provinciales de Urbanismo](#),
ACUERDA:

Suspender la emisión de informe debido a los argumentos expresados en el fundamento de derecho cuarto del presente acuerdo; siendo especialmente relevante presentar ante el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca documentación de subsanación de reparos del PGOU, dado que existen aspectos del acuerdo de 23 de diciembre de 2008 sin solventar que influyen de manera relevante en la valoración del Plan Especial.

